

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL CENTRO DE ESTUDIOS JUDICIALES (CEJ) Y EL MINISTERIO DE LA DEFENSA PÚBLICA (MDP).-----

En la ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay, a los **once (11)** días del mes de **julio** del año **dos mil veintitrés (2023)**, por una parte, el **MINISTERIO DE LA DEFENSA PÚBLICA**, en adelante **MDP**, representado en este acto por la Señora Defensora General **María Lorena Segovia Azucas**, con domicilio en la Avda. Aviadores del Chaco N°2462 casi Avda. Santa Teresa de la ciudad de Asunción, y por la otra, el **CENTRO DE ESTUDIOS JUDICIALES**, en adelante **CEJ**, representado por la Señora Directora Ejecutiva **María Victoria Rivas**, con domicilio en la calle Willian Richardson 181 de la ciudad de Asunción, manifiestan:-----

CONSIDERANDO, que el **MDP** es una Institución autónoma y autárquica conforme a su “Ley Orgánica del Ministerio de la Defensa Pública” N° 4.423/11, que tiene como Misión, ser una institución que brinde asistencia y representación jurídica gratuita a personas en situación de vulnerabilidad, vigilando la efectiva aplicación del debido proceso en el ámbito jurisdiccional, y tiene como Visión, ser una Defensa Pública efectiva, confiable y reconocida por su labor institucional en la promoción del acceso a la justicia y la protección de los derechos humanos de las personas en situación de vulnerabilidad.-----

ATENDIENDO, que el **CEJ** es una organización civil sin fines de lucro, que apunta a incidir en la calidad de la democracia, en el mejoramiento del sistema de justicia, en el fortalecimiento del Estado de Derecho y la plena vigencia de los derechos humanos, mediante la promoción del acceso a justicia, de los derechos humanos, la lucha contra la corrupción y la cultura de paz. El **CEJ** desde el año 2007 trabaja en el fomento del acceso a justicia de las personas en situación de vulnerabilidad, mediante desarrollos de modelos, proyectos y programas de acceso a justicia.-----

POR TANTO, el **CEJ** y el **MDP**, convienen en suscribir el presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, con la finalidad de mutua cooperación, el cual se registrá por las siguientes cláusulas y condiciones:-----

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO.

El presente Convenio Marco de Cooperación tiene por objeto establecer una relación interinstitucional de cooperación mutua entre el **MDP** y el **CEJ** en el ámbito de sus competencias, tendientes al desarrollo de programas y proyectos adecuadamente convenidos.-----



Dra. María Victoria Rivas
Directora Ejecutiva
Centro de Estudios Judiciales

Página 1 de 3



MARÍA LORENA SEGOVIA AZUCAS
Defensora General

CLÁUSULA SEGUNDA: ACTIVIDADES ESPECÍFICAS.

Las actividades específicas que surjan en el marco del presente Convenio, serán realizadas a través de programas y/o proyectos aprobados por las partes. En los mismos se detallarán los respectivos presupuestos, la creación de un fondo de implementación de las acciones del proyecto, coordinadores y representantes, la definición de responsabilidades, los reglamentos y procedimientos, además de los informes correspondientes que se elaborarán en forma conjunta y de acuerdo con las necesidades de cada acción específica.-----

El presente Convenio Marco, será implementado a través de adendas o convenios específicos, teniendo siempre como base este Convenio, con propuestas técnicas de iniciativas y/o proyectos, que deben contener los objetivos, las metas, actividades, cronogramas, entre otros.-----

CLÁUSULA TERCERA: DEL ASPECTO FINANCIERO.

El presente Convenio no genera ningún compromiso financiero entre las partes. Cada una de las partes podrá presupuestar los recursos a ser asignados a las actividades específicas conforme a la cláusula segunda, según disponibilidad presupuestaria. En el caso del MDP previa verificación y aprobación por la Dirección General de Administración y Finanzas conforme la Ley del Presupuesto General de la Nación.-----

CLÁUSULA CUARTA: COORDINACIÓN.

Para el desarrollo adecuado del objeto propuesto en el presente Convenio Marco, se establecerá una Coordinación Interinstitucional que estará integrada por representantes técnicos de las partes, cuyas designaciones serán comunicadas por escrito.-----

La Coordinación tendrá a su cargo el diseño, proyección y planificación de los programas y proyectos a ser implementados, como así también la ejecución, monitoreo y evaluación de los mismos.-----

CLÁUSULA QUINTA: DE LA CONDICIÓN NO EXCLUYENTE.

El presente documento no excluye la firma de acuerdos y convenios bilaterales y/o multilaterales entre las instituciones que forman parte del mismo y otros organismos públicos, privados, de la sociedad civil, nacionales o internacionales, para la realización de actividades similares y/o complementarias a este Convenio. En caso de que una de las partes desee incorporar cooperantes para concretar las acciones establecidas en este Convenio, deberá informar a la otra parte a los efectos de contar con la aprobación correspondiente de la dependencia afectada.-----



Dra. María Victoria Rivas
Directora Ejecutiva
Centro de Estudios Judiciales

Página 2 de 3



MARÍA LORENA SEGOVIA AZUCAS
Defensora General

CLÁUSULA SEXTA: DE LA AMPLIACIÓN Y/O MODIFICACIÓN.

Los aspectos o responsabilidades no contemplados en el presente Convenio Marco se podrán incorporar por medio de ampliaciones o modificaciones y serán formalizados a través de Adendas, que pasarán a formar parte integral del presente documento.----

CLÁUSULA SÉPTIMA: DOMICILIO, CONTROVERSIAS Y JURISDICCIÓN.

Las partes constituyen domicilio en los lugares indicados en el primer párrafo del presente Convenio Marco, los cuales serán válidos a los efectos de las comunicaciones respectivas.-----

Ante las controversias que pudieran surgir, las partes se comprometen a solucionarlas a través de la Coordinación o en su defecto elevar las mismas a la superioridad correspondiente.-----

Las controversias no resueltas por el procedimiento anterior, se someterán a la jurisdicción de los Tribunales de la ciudad de Asunción.-----

CLÁUSULA OCTAVA: DE LA VIGENCIA Y LA RESCISIÓN.

El presente Convenio tendrá una duración de **cuatro (4) años**, iniciando su vigencia a partir de la fecha de su suscripción, pudiendo ser renovado por igual período y de común acuerdo entre las partes, mediante documento escrito similar. Asimismo, podrá ser rescindido por cualquiera de las partes, con la sola comunicación de tal determinación por escrito, con sesenta (60) días de antelación. Tal rescisión no deberá afectar el cumplimiento de las actividades que se encuentren en ejecución.----

En prueba de conformidad y aceptación, previa lectura y ratificación de su contenido, firman las partes en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha consignados precedentemente.-----



Abg. María Victoria Rivas
Directora Ejecutiva
Centro de Estudios Judiciales



CENTRO DE
ESTUDIOS
JUDICIALES



Abg. María Eorena Segovia Azucas
Defensora General
Ministerio de la Defensa Pública